



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 9/2012, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE CASTILLA-LA MANCHA Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS.

1.- Solicitud del informe.

Se somete a informe de esta Dirección General la propuesta de modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

La pretendida modificación formaría parte del anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y Tributarias, en tramitación.

2.- Preceptividad del informe.

El artículo 10 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, (en adelante, Ley 9/2012, de 29 de noviembre) establece que *“1. Toda propuesta normativa de creación, regulación o modificación de las tasas, con la salvedad de las actualizaciones de los elementos cuantificadores a que hace referencia el apartado 3 del artículo 9, deberá someterse a informe del órgano directivo que tenga atribuidas las funciones en materia tributaria e incluirá, entre los antecedentes y estudios previos, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso, servicio o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.”*

3.- Observaciones.

Se recoge en la memoria justificativa la razón de la adopción de las medidas contenidas en la propuesta de modificación, así como la justificación dada por cada uno de los órganos gestores.

El grueso de la modificación está orientado a la supresión de varias tasas: las Tasas por servicios administrativos generales, algunas tarifas de la Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera y sus actividades auxiliares y complementarias, la Tasa en materia de asociaciones, la Tasa en materia de fundaciones y la Tasa por expedición de certificados catastrales.

Mención destacada merece la introducción de una exención en las tasas por licencias de caza y pesca para las personas residentes en Castilla-La Mancha, por el beneficio que produce a la ciudadanía, al ser uno de los servicios más utilizados.

Y también se incluye una bonificación del 50 % en la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas para las familias numerosas de categoría general y





una exención para las de categoría especial y para las personas con discapacidad que acrediten tener un grado igual o superior al 33 %.

No se encuentra inconveniente alguno en que las medidas propuestas se incorporen a la normativa autonómica dadas las circunstancias sociales y económicas actuales.

4.- Conclusión.

Vistas las observaciones anteriores, esta Dirección General informa con carácter favorable la modificación de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Toledo, a fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN DEL JUEGO

Firmado digitalmente el 13-10-2021
por Susana Pastor Pons